



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Carta de fecha 2 de mayo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), de fecha 2 de mayo de 2012, que se presenta de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de abril de 2012 (S/PRST/2012/13) (véase el anexo).

(Firmado) João Maria Cabral
Presidente interino
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1718 (2006)



Anexo**Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de abril de 2012**

1. El 16 de abril de 2012, en la declaración de la Presidencia S/PRST/2012/13, el Consejo de Seguridad convino en ajustar las medidas impuestas en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), modificado por la resolución 1874 (2009). El Consejo de Seguridad también encomendó al Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) que realizara esta tarea y le informara al respecto en un plazo de 15 días.
2. Para cumplir con esta tarea, el Comité se reunió el 18 de abril de 2012 y celebró consultas oficiosas adicionales. Seis Estados Miembros presentaron propuestas de designaciones. El Comité examinó esas propuestas cuidadosamente.
3. El 2 de mayo de 2012, el Comité actuó de acuerdo con la directiva del Consejo de Seguridad y aprobó lo siguiente.

A. Designación de otras entidades y artículos

4. El Comité designa a las siguientes tres entidades para que estén sometidas a las disposiciones adoptadas y las medidas impuestas en el párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006):

1. Amrogang Development Banking Corporation

- *Descripción:* Amrogang fue establecida en 2006 y es una empresa vinculada al Tanchon Commercial Bank, administrada por funcionarios de Tanchon. Tanchon cumple un papel en la financiación de las ventas de misiles balísticos de la Korea Mining Development Trading Corporation (KOMID) y también ha participado en las transacciones de la KOMID con misiles balísticos destinados al Grupo Industrial Shahid Hemmat (SHIG) de la República Islámica del Irán. El Tanchon Commercial Bank fue designado por el Comité en abril de 2009 y es la principal entidad financiera de la República Popular Democrática de Corea para la venta de armas convencionales, misiles balísticos y artículos relacionados con el ensamblaje y la fabricación de esas armas. La KOMID fue designada por el Comité en abril de 2009 y es el principal comerciante de armas y el principal exportador de artículos y equipos relacionados con misiles balísticos y armas convencionales de la República Popular Democrática de Corea. El Consejo de Seguridad designó al SHIG en su resolución 1737 (2006) como entidad que participa en el programa de misiles balísticos de la República Islámica del Irán.
- *Ubicación:* Tongan-dong, Pyongyang, República Popular Democrática de Corea
- *También conocido como:* Amrogang Development Bank; Amnokkang Development Bank

2. Green Pine Associated Corporation

- *Descripción:* Green Pine Associated Corporation (“Green Pine”) ha asumido muchas de las actividades de la KOMID. La KOMID fue designada por el Comité en abril de 2009 y es el principal comerciante de armas y el principal exportador de artículos y equipos relacionados con misiles balísticos y armas convencionales de la República Popular Democrática de Corea.

Green Pine también se encarga de aproximadamente la mitad de las armas y el material conexo que exporta la República Popular Democrática de Corea.

Green Pine fue seleccionada para ser objeto de sanciones por exportar armas y material conexo de la República Popular Democrática de Corea. Green Pine se especializa en la producción de embarcaciones y armamento militar marítimo, como submarinos, buques militares y sistemas de misiles, y ha exportado torpedos y asistencia técnica a empresas iraníes relacionadas con la defensa.

- *Ubicación:* A la atención de: sede de la Oficina General de Reconocimiento, Hyongjesan-Guyok, Pyongyang, República Popular Democrática de Corea; Nungrado, Pyongyang, República Popular Democrática de Corea
- *También conocida como:* Cho’ngsong United Trading Company; Chongsong Yonhap; Ch’o’ngsong Yo’nhap; Chosun Chawo’n Kaebal T’uja Hoesa; Jindallae; Ku’mhaeryong Company Ltd; Natural Resources Development and Investment Corporation; Saeingp’il Company

3. Korea Heungjin Trading Company

- *Descripción:* La KOMID emplea a la Korea Heungjin Trading Company con propósitos comerciales. Sospechamos que ha participado en el suministro de artículos relacionados con misiles al Grupo Industrial Shahid Hemmat (SHIG) de la República Islámica del Irán. Heungjin ha estado asociada con la KOMID, más específicamente con la oficina de adquisiciones de la KOMID. Heungjin ha sido usada para adquirir un controlador digital avanzado con aplicaciones en el diseño de misiles. La KOMID fue designada por el Comité en abril de 2009 y es el principal comerciante de armas y el principal exportador de artículos y equipos relacionados con los misiles balísticos y las armas convencionales de la República Popular Democrática de Corea. El Consejo de Seguridad designó al SHIG en su resolución 1737 (2006) como entidad que participa en el programa de misiles balísticos de la República Islámica del Irán.

- *Ubicación:* Pyongyang, República Popular Democrática de Corea
- *También conocida como:* Hunjin Trading Co., Korea Henjin Trading Co., Korea Hengjin Trading Company

B. Actualización de la información contenida en la lista del Comité

5. El Comité determina que los artículos, materiales, equipo, bienes y tecnología vinculados con programas relacionados con misiles balísticos mencionados en el documento S/2012/235 estarán sujetos a las medidas impuestas en los párrafos 8 a), b) y c) de la resolución 1718 (2006).

6. El Comité determina que los artículos mencionados en el documento INFCIRC/254/Rev.10/Part 1 estarán sujetos a las medidas impuestas en los párrafos 8 a), b) y c) de la resolución 1718 (2006).

C. Plan de trabajo

7. El Comité ha actualizado su plan de trabajo.
